RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0931 DE 2025
(29 de agosto)

Por la cual se convoca a unas elecciones del estamento profesoral al Consejo de Cultura y Bienestar; Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y el Comité de Personal Docente Central.

LA RECTORA ENCARGADA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el artículo 23 del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General; Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente; Acuerdo 030 de 2015, Acuerdo Superior 006 de 2021, la Resolución Rectoral 0200 de 2021 y la Resolución Superior 011 del 19 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Superior 006 de 2021 adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios.

La Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

El Acuerdo Superior 030 de 2015 o Sistema de Cultura y Bienestar, en su Artículo 4º indica que el Consejo de Cultura y Bienestar estará integrado, entre otros, por "Un profesor de planta elegido por el Estamento Docente para un período de dos (2) años"

La representación de los profesores ante el Consejo de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca, en cabeza del doctor ANDRÉS FELIPE VILLAQUIRAN HURTADO, vence el día 12 de septiembre de 2025, conforme a la Resolución R-942 del 13 de septiembre de 2023 que declaró su elección, por lo cual se hace necesario convocar a la elección para suplir este cargo.

El Acuerdo Superior 051 de 2015 que establece la conformación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, en su Artículo 2º indica que estará integrado por "Dos (2) Representantes de los Profesores elegidos por los Profesores de planta" y en su Parágrafo Tercero establece que será elegido para un período de dos (2) años.

La representación de los profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Cauca, en cabeza de la doctora MARÍA VIRGINIA PINZÓN FERNÁNDEZ, vence el día 12 de septiembre de 2025, conforme a la Resolución R-942 del 13 de septiembre de 2023 que declaró su elección, por lo cual se hace necesario convocar a la elección para suplir este cargo.

El Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente, en su Artículo 49, establece que el Comité de Personal Docente Central, estará conformado entre otros, por "Un Representante de los Profesores" y que sus funciones están contempladas en la Estructura Orgánica Universitaria o Acuerdo 033 de 1996. En esta última norma, en el Parágrafo del Artículo 33 se establece que "Los representantes del Comité de Personal Docente deberán ostentar las mismas calidades exigidas para los profesores representantes ante el Consejo Académico y tendrán un periodo de dos (2) años..."

El Rector, mediante las Resoluciones Rectorales números 610 del 25 de mayo de 2023, 1051 del 10 de octubre de 2023 y 440 del 22 de abril de 2024, ha convocado a elecciones al estamento profesoral para elegir su representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento

de Puntaje y Comité de Personal Docente Central, las cuales se han declarado desiertas por no presentarse candidatos para las convocatorias citadas.

Con el fin de suplir las vacancias en los cuerpos colegiados presentadas por renuncias o finalización del periodo se hace necesario convocar a los docentes de la Universidad del Cauca a elegir sus representantes a:

1. CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR
2. COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL
3. COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

El Rector, conforme al numeral 13 del artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, tiene la competencia para convocar a elección de miembros de cuerpos colegiados de nivel central.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan Un (1) representante ante el CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR, para un período de dos (2) años que regirá a partir de la fecha de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante el CONSEJO DE CULTURA Y BIENESTAR, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

a. Ser profesor de planta
b. No estar sancionado disciplinaria o penalmente

ARTÍCULO 2: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan Un (1) representante de los profesores en el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL, para un período de 2 años.

PARÁGRAFO: REQUISITOS: Para ser representante de los profesores en el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL de la Universidad del Cauca se requiere:

a. Ser profesor de planta.
b. Ser profesor asociado o titular
c. No estar sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades de ley.

ARTÍCULO 3: Convocar a los profesores de planta de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan Dos (2) representantes ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE - CIARP, para un período de dos (2) años que regirá a partir de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE, el candidato deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Ser profesor de planta.

Acreditada en ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

b. Pertenecer a las categorías de Asociado o Titular en el escalafón docente
c. Acreditar producción académica en los últimos tres (3) años anteriores a la elección, mediante copia de la resolución respectiva.
d. No estar sancionado disciplinaria o penalmente

ARTÍCULO 4: INSCRIPCIÓN. Fijar como plazo para la inscripción de candidatos a las representaciones citadas, desde las 8:00 a.m. del viernes 29 de agosto hasta las 4:00 de la tarde del miércoles 17 de septiembre de 2025, a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 5: ELECCIÓN. Fijar la elección de los representantes de los docentes mediante voto electrónico sistema SIVOT para el MARTES 7 DE OCTUBRE DE 2025, en horario ininterrumpido desde las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M.

ARTÍCULO 6: La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores deberá realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo academico@unicauca.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El memorial deberá contener la siguiente información del candidato: nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente cada aspirante deberá remitir al correo academico@unicauca.edu.co una fotografía 3x4 a color.

ARTÍCULO 7: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO 8: Para la presente elección, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo, numeral 6 de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la Certificación 5.1-10/1438 del 28 de agosto de 2025, expedida por la División de Gestión de Talento Humano, el número de docentes a votar es de 1.334, así:

Profesores Hora Cátedra	313
Profesores Ocasionales	570
Profesores de Planta	451

ARTÍCULO 9: La votación se hará desde el correo institucional de cada docente.

ARTÍCULO 10: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

a. Pérdida de la calidad de profesor
b. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
c. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 11: Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

Acreditada en ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019
Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

a. El vencimiento del período
b. La renuncia regularmente aceptada
c. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 12: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 13: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 14: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO 15: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano.

"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO 16: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 , por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 17: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información los listados oficiales de los profesores, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 del 2021.

ARTÍCULO 18: Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO 19: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Rectora Encargada

Revisó y aprobó: Doctora Laura Ismenia Castellanos Vivas, secretaria general

Acreditada en ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co